mino municipal de Astillero, ha quedado modificada en el siguiente sentido:

1º.- En el artículo tercero:
C.- Condiciones y controles para la aceptación, recepción, inspección y almacenamiento de residuos.
C.1.- Residuos admisibles.
C.1.1. Residuos peligrosos admisibles.
Donde dice "( )… Solamente se autoriza el almacenamiento en el Centro de Transferencia de los residuos con un punto de inflamación superior a 55 ºC, en este sentido debe entenderse que, todos los residuos autorizados a almacenar que a continuación se relacionan clasificados por su código LER en el anexo I de esta resolución, en las condiciones en las que se recepcionan y almacenan, su punto de inflamación es superior a los referidos 55ºC…( )",
debe decir:
"Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria".

2º.- En el artículo tercero:
C.4.- Seguido de "almacenamiento de los residuos recepcionados", se incluye el párrafo "solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria".

3º.- En el anexo I, apartado gestión: Centro de transferencia.
Se sustituye el párrafo existente en la resolución por el siguiente: "Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER, estén debidamente inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria. En este sentido debe entenderse que, los residuos relacionados a continuación por su denominación y su código LER, disponen de autorización de almacenamiento solamente cuando puedan incluirse en la clasificación de productos registrados en el Reglamento de Establecimientos Industriales".

Contra la resolución del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Santander, 2 de marzo de 2009.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.
09/3462

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas Torrelavega, S.A.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fué suscrito en fecha 4 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Aguas Torrelavega, S.A.», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma.
Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:
1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
3º.- Disponer su publicación, obigatoria y gratuita, en el Boletión Oficial de Cantabria.
Santander, 25 de febrero de 2009.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2008 Y DE LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN TORRELAVEGA (CANTABRIA) PARA LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011

Por la empresa Aguas Torrelavega, S.A.:
Don Jesús Rodríguez Bernabé (jefe de Recursos Humanos).
Doña María Oliva Elorza (gerente).

Por los trabajadores de la empresa:
Don Ricardo García Fernández (delegado de Personal).
Don José Ángel Terán Robles (delegado de Personal).
Don Raúl Cotero Díaz (delegado de Personal).

En Torrelavega (Cantabria), a las 10:30 horas del día 4 de febrero de 2009, se reúnen las partes arriba señaladas, y acuerdan:
1. Se constituye la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Aguas Torrelavega, S.A.» para sus centros de trabajo en Torrelavega (Cantabria), para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta, reconociéndose las partes capacidad y legitimidad suficiente para aprobar las tablas salariales definitivas del año 2008 y aprobar las tablas provisionales del año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa.
2. Se acuerda aprobar las tablas salariales definitivas del año 2008, y que se adjunta a la presente acta, una vez conocido el IPC estatal de dicho año, que quedan cuantificadas en un incremento del 2,65% sobre las tablas salariales del año 2007 (1,4% + 1,25%).
3. Se acuerda aprobar las tablas salariales provisionales del año 2009, y que se adjunta a la presente acta, resultantes de establecer un incremento a cuenta del 2,5% (IPC estatal previsto para el año 2009 + 1,5% = 1% + 1,5%) sobre las tablas definitivas del año 2008.
4. El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.
5. Los atrasos devengados por aplicación del presente Convenio Colectivo se abonarán en el plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente acuerdo.
Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
AGUAS TORRELAVEGA, S.A.
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2008
(I.P.C. estatal real 2008 + 1,25% = 1,4% + 1,25% = 2,65%)

GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad	Paga Extra	Total Bruto Anual	Hora Extraordinaria	Hora Extraordinaria Festiva
GRUPO TITULADO Y TÉCNICO					
Titulado superior con jefatura	1.308,95 €	1.308,95 €	**18.325,30 €**	10,54 €	11,28 €
Titulado superior / Titulado grado medio con jefatura	1.279,21 €	1.279,21 €	**17.908,94 €**	10,31 €	11,03 €
Titulado de grado medio	1.249,47 €	1.249,47 €	**17.492,58 €**	10,06 €	10,80 €
Encargado	1.234,58 €	1.234,58 €	**17.284,12 €**	9,95 €	10,68 €
GRUPO ADMINISTRATIVO					
Encargado administrativo	1.234,58 €	1.234,58 €	**17.284,12 €**	9,95 €	10,68 €
Oficial administrativo	1.229,45 €	1.229,45 €	**17.212,30 €**	9,91 €	10,63 €
Auxiliar administrativo	1.136,42 €	1.136,42 €	**15.909,88 €**	9,16 €	9,89 €
Lector	1.124,52 €	1.124,52 €	**15.743,28 €**	9,05 €	9,79 €
GRUPO PERSONAL OPERARIO					
Encargado	1.479,26 €	1.479,26 €	**20.709,64 €**	11,92 €	12,65 €
Subcapataz	1.234,58 €	1.234,58 €	**17.284,12 €**	9,95 €	10,68 €
Oficial de primera	1.229,45 €	1.229,45 €	**17.212,30 €**	9,91 €	10,63 €
Oficial de segunda	1.154,26 €	1.154,26 €	**16.159,64 €**	9,30 €	10,03 €
Oficial de tercera	1.142,37 €	1.142,37 €	**15.993,18 €**	9,20 €	9,94 €
Operario	1.130,45 €	1.130,45 €	**15.826,30 €**	9,11 €	9,84 €

Artículo 20. GUARDIAS

Plus de guardia por día laborable	10,40 €
Plus de guardia por día festivo	26,02 €

Artículo 21. QUEBRANTO DE MONEDA

Quebranto de moneda por mes	23,67 €

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
AGUAS TORRELAVEGA, S.A.
TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2009
(I.P.C. estatal previsto 2009 + 1,50% = 1,00% + 1,50% = 2,50%)

GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad	Paga Extra	Total Bruto Anual	Hora Extraordinaria	Hora Extraordinaria Festiva
GRUPO TITULADO Y TÉCNICO					
Titulado superior con jefatura	1.341,67 €	1.341,67 €	**18.783,38 €**	10,80 €	11,56 €
Titulado superior / Titulado grado medio con jefatura	1.311,19 €	1.311,19 €	**18.356,66 €**	10,57 €	11,31 €
Titulado de grado medio	1.280,71 €	1.280,71 €	**17.929,94 €**	10,31 €	11,07 €
Encargado	1.265,44 €	1.265,44 €	**17.716,16 €**	10,20 €	10,95 €
GRUPO ADMINISTRATIVO					
Encargado administrativo	1.265,44 €	1.265,44 €	**17.716,16 €**	10,20 €	10,95 €
Oficial administrativo	1.260,19 €	1.260,19 €	**17.642,66 €**	10,16 €	10,90 €
Auxiliar administrativo	1.164,83 €	1.164,83 €	**16.307,62 €**	9,39 €	10,14 €
Lector	1.152,63 €	1.152,63 €	**16.136,82 €**	9,28 €	10,03 €
GRUPO PERSONAL OPERARIO					
Encargado	1.516,24 €	1.516,24 €	**21.227,36 €**	12,22 €	12,97 €
Subcapataz	1.265,44 €	1.265,44 €	**17.716,16 €**	10,20 €	10,95 €
Oficial de primera	1.260,19 €	1.260,19 €	**17.642,66 €**	10,16 €	10,90 €
Oficial de segunda	1.183,12 €	1.183,12 €	**16.563,68 €**	9,53 €	10,28 €
Oficial de tercera	1.170,93 €	1.170,93 €	**16.393,02 €**	9,43 €	10,19 €
Operario	1.158,71 €	1.158,71 €	**16.221,94 €**	9,34 €	10,09 €

Artículo 20. GUARDIAS

Plus de guardia por día laborable	10,66 €
Plus de guardia por día festivo	26,67 €

Artículo 21. QUEBRANTO DE MONEDA

Quebranto de moneda por mes	24,26 €

09/3288

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 19 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para Cantabria» en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2°.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3°.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2009.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA. AÑO 2008 y 2009

Por CC.OO: Don Javier Velasco.
Por UGT: Don Luis A. Ruiz Cardín.
Don José Giradles Camus.
Por la Asociación Empresarial de la Vid:
Don Jose Luis Rodrigo Sañudo.
Don Asís Martínez-Peñalver Obregón.
Don Antonio Igareda.
Doña María Dolores Ruilópez (asesora).

Siendo las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2009, en la sede de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la actualización de los conceptos retributivos que se indican en el artículo 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2008 y 2009.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2008 y actualización para el año 2009, las partes,